

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO, FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO Y LA SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE DE LA XUNTA DE GALICIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO EN LA MODALIDAD MUJER KAYAK EN EL CENTRO GALLEGO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA Y EL CENTRO DE PIRAGÜISMO “DAVID CAL” DE PONTILLON DE CASTRO (VERDUCIDO-PONTEVEDRA).

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO PABLO BARRIOS PERLES, presidente de la Real Federación Española de Piragüismo, interviene en nombre y en representación del citado organismo, según resulta del articulado de sus Estatutos.

De otra parte, D. JOSÉ RAMÓN LETE LASA, secretario general para el deporte de la Xunta de Galicia.

De una parte, D. JOSÉ ALFREDO BEA GARCÍA, presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, interviene en nombre y en representación del citado organismo, según resulta del articulado de sus Estatutos.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento.

EXPONEN

- I. Que la Ley 10/1990, del Deporte, establece en el artículo 6 que el deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado por el estímulo que supone para el deporte base y por su función representativa de España en pruebas y competiciones de carácter internacional. Que las actuaciones del Estado en materia deportiva corresponden y serán ejercidas directamente por el Consejo Superior de Deportes (CSD), cuya estructura orgánica y funciones fueron aprobadas por el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre (BOE de 26 de noviembre de 2004).
- II. La citada Ley del Deporte, en su artículo 51, asigna al CSD la tutela y el control del deporte de alto nivel, acordando con las Federaciones Deportivas Españolas los programas y planes de preparación que serán ejecutados por aquellas.
- III. La Real Federación Española de Piragüismo ha puesto en marcha entre sus programas y planes de preparación deportiva, el **Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Mujer Kayak** que ambiciona coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, por parte de la Real Federación Española de Piragüismo, la Secretaría General para el Deporte y la Federación Gallega de Piragüismo, encaminados



a impulsar a las deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel.

- IV. En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere a la Real Federación Española de Piragüismo, la Secretaría General para el Deporte y la Federación Gallega de Piragüismo, estando las partes interesadas en colaborar en el desarrollo del **Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Kayak Mujer** en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva y el Centro de Piragüismo “David Cal” de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Real Federación Española de Piragüismo, la Secretaría General para el Deporte y la Federación Gallega de Piragüismo, para el desarrollo y aplicación del **Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Kayak Mujer** en la especialidad de piragüismo en Aguas Tranquilas, con la finalidad de potenciar en el mismo el perfeccionamiento y el alto rendimiento de las deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO.

La Real Federación Española de Piragüismo se compromete:

1. A sufragar los gastos del mantenimiento del Programa de Alto rendimiento de Mujer Kayak, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y la celebración de los Juegos Olímpicos de París 2024.
2. Estos gastos comprenderán los relacionados directamente con la actividad sujeta al presente convenio, que se relacionan a continuación por el periodo de duración establecido en el punto 1.
 - 2.1. Contratación del técnico responsable.
 - 2.2. Los gastos del arrendamiento de 1 piso en alquiler para el alojamiento de las deportistas y la manutención durante los fines de semana (cenas viernes, desayuno, comida y cena de sábados, desayuno y comida de domingos) hasta el 31 de agosto de 2022.
 - 2.3. Los gastos de la manutención de las deportistas durante los fines de semana (cenas viernes, desayuno, comida y cena de sábados, desayuno y comida de domingos) de las temporadas 2022-2023 y 2023-2024.
 - 2.4. Aportar una furgoneta para los desplazamientos del grupo.
 - 2.5. Los gastos de combustible.



3. Aportará las embarcaciones necesarias para la preparación y competición del grupo.
4. A designar al técnico que se ocupará del **Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Kayak Mujer**, para el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2021 y la celebración de los JJOO París 2024.
5. A solicitar al técnico-responsable su aportación en relación con el establecimiento de los criterios de selección de los deportistas integrantes que conformen el grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Kayak Mujer en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva y en el Centro de Piragüismo “David Cal” de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).
6. Establecer y aplicar los criterios de selección de los integrantes del citado grupo.
7. Realizar el seguimiento técnico de las deportistas que conforman el grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Kayak Mujer, a través de los informes de seguimiento que deberá remitir con carácter mensual su técnico responsable, incluyendo todas las incidencias de índole académico y personal de sus deportistas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE DE LA XUNTA DE GALICIA.

La Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia se compromete:

1. La manutención de las integrantes del grupo Mujer Kayak (desayuno, comida y cena de lunes a jueves; desayuno y comidas de viernes y cenas de domingos), en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, a través de los servicios de comedor del CGTD, adecuándose a lo establecido en el reglamento de funcionamiento del centro.
2. La manutención, según lo dispuesto en el punto anterior, de las integrantes del grupo Mujer Kayak durante los períodos de concentración de los meses de Septiembre y Octubre de la temporada 2021-2022, temporada 2022-2023, y temporada 2023-2024.
3. El alojamiento, en el CGTD, de las integrantes del grupo Mujer Kayak durante los períodos de concentración de los meses de Septiembre y Octubre de la temporada 2021-2022, temporada 2022-2023 y temporada 2023-2024, adecuándose a lo establecido en el reglamento de funcionamiento del centro.
4. Aportará los siguientes medios materiales y técnicos necesarios para el entrenamiento y competición de las deportistas del grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Kayak Mujer en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva y en el Centro de Piragüismo “David Cal” de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).
 - a. Lancha motora.
 - b. Servicios médicos, DUE, fisioterapia del CGTD.
 - c. Supervisión de los menús por nutricionista.
 - d. Gimnasio, sala de Ergómetros, sala de Fisioterapia.



Los compromisos asumidos por la Secretaría General para el Deporte se efectivizarán a través del propio Centro Gallego de Tecnificación Deportiva, que ya cuenta con el material y servicios necesarios a través de los distintos programas de tecnificación que se están desarrollando en dicho centro, y cuyos gastos se financiarán a través del presupuesto asignado anualmente a esta Secretaría General.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO.

La Federación Gallega de Piragüismo se compromete:

1. Poner a disposición del grupo Mujer Kayak las Instalaciones gestionadas por la Federación Gallega de Piragüismo.
2. A colaborar con los medios materiales y técnicos necesarios para el entrenamiento y competición de los deportistas del grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Kayak Mujer en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva y en el Centro de Piragüismo "David Cal" de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).

QUINTA. - COMISION DE SEGUIMIENTO

Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

a) Composición:

Estará integrada por tres miembros:

- El presidente de la Real Federación Española de Piragüismo o persona en quien delegue.
- El secretario general para el deporte de la Xunta de Galicia o persona en quien delegue.
- El presidente de la Federación Gallega de Piragüismo o persona en quien delegue.

Actuando de secretario de la comisión el Responsable técnico de Alto Rendimiento de Sprint de la Real Federación Española de Piragüismo.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones

b) Será función de la Comisión de Seguimiento, la evaluación y control de las actividades del Programa.

La Comisión de seguimiento evaluará el desarrollo del Convenio y propondrá, en su caso, las modificaciones que por causas no previstas fuera necesario introducir.

c) Funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma, o cuando se considere



necesario a propuesta de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede de una de las mismas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

SEXTA. - DURACION

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. Y tendrá vigencia hasta la celebración de los JJOO París 2024, en todo caso hasta el 31 de agosto de 2024.

SÉPTIMA. - RESOLUCION

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

El contenido de este acuerdo, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá confidencial y no será divulgado por las partes, salvo:

a) En cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial.

b) Para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio Específico, o para información de sus asesores o auditores,



siempre que, unos y otros, se comprometan a mantener la confidencialidad de conformidad con sus normas profesionales.

c) Acuerdo de las partes.

NOVENA.-PUBLICIDAD

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento del establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno .

Las partes firmantes autorizan/ consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del convenio.

DÉCIMA.-NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y como tal excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 6), si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pidiesen presentar. Se regirá por sus propias cláusulas y por las normas generales del derecho administrativo.

Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente Convenio Específico podrá ser resuelta de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Quinta. En el caso de no alcanzar el acuerdo deseado, lo elevará a los órganos rectores de ambas partes.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico que no hayan podido ser resueltas por las partes serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA RFEP

**EL SECRETARIO GENERAL
PARA EL DEPORTE**

D. JPEDRO PABLO BARRIOS PERLES

D. JOSÉ RAMÓN LETE LASA

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
GALLEGA DE PIRAGÜISMO**

D. JOSÉ ALFREDO BEA GARCÍA

